



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 0174 (29 de Enero de 2024)

“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural, vigencia 2024”

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 del año 2001, Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: *“CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”*.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas *“Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”*

Que así mismo, la Ley 715 de 2001 en el numeral 7.5 del artículo 7 preceptúa que, los municipios certificados en educación podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que el Artículo 11 ibidem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, regula la distribución de recursos del Sector Educativo, preceptuando en el parágrafo 2° del artículo 15, lo siguiente: *“Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.”*

Que la ciudad de Tunja como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe garantizar estrategias de calidad que permitan contribuir al acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo.

Que para la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación Territorial, es importante garantizar la disponibilidad de la oferta educativa asegurando las condiciones de acceso y permanencia, para lo cual considera necesario asignar y transferir recursos a las Instituciones Educativas Oficiales para la contratación del servicio de Transporte Escolar durante el calendario escolar 2024, como estrategia de calidad educativa para los estudiantes del Área Rural del Municipio de Tunja.

Que verificada la necesidad del servicio y la disponibilidad de los recursos se determinó priorizar y transferir la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 194.992.987,00)** a las siguientes instituciones educativas oficiales para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural del Municipio de Tunja, así:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT FSE	VALOR ASIGNADO
INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER	820001994-5	27.980.401,00
INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	24.779.418,00
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ	891800493-3	24.395.073,00
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403-8	100.509.580,00
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ	800128291-1	17.328.515,00
TOTAL		194.992.987,00

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010042 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20240244, con cargo al código presupuestal A.2.3.9.03.22.01.0700.09 *“Transporte Escolar”*, fuente Recursos Propios.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y TRANSFERIR a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja, la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 194.992.987,00)**, para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y de acuerdo al siguiente pormenor:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT FSE	VALOR ASIGNADO
INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER	820001994-5	27.980.401,00
INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	24.779.418,00
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ	891800493-3	24.395.073,00
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403-8	100.509.580,00
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO JOSE SANDOVAL GOMEZ	800128291-1	17.328.515,00
TOTAL		194.992.987,00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja para que gire a las instituciones educativas oficiales relacionadas en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.3.9.03.22.01.0700.09 "Transporte Escolar", fuente Recursos Propios, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20240244.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Los rectores de las instituciones educativas deberán incorporar al presupuesto de los Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y serán responsables de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberán presentar a la Secretaría de Educación Territorial un informe trimestral sobre la ejecución de los recursos dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a los rectores de las instituciones educativas oficiales, en los términos de la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


MIKHAIL KRASNOV
 Alcalde Mayor de Tunja


ALFONSO RINCÓN PÉREZ
 Secretario de Educación Territorial

Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón / Profesional Universitario SET
 Revisó: Leidy Johana Sierra Angulo / Profesional Universitario SET
 Revisó: Alfonso Rincón Pérez / Secretario de Educación Territorial
 Revisó: Luz Mila Acevedo Galán / Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial